

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00473-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por CLARA MARCELA CHAPARRO AVELLANEDA en representación de su hijo menor JULIÁN DAVID VILLARREAL CHAPARRO.

A la presente acción dese el trámite de jurisdicción voluntaria art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 31 del mes agosto del año 2021, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

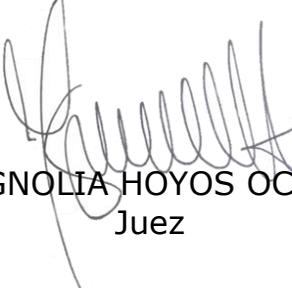
DE LA SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3 y Fl. 63 a 66 c. digital 10).

Se reconoce al abogado JOSÉ WILLIAM RAMÍREZ REYES como apoderado de la solicitante.

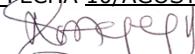
Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr